



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Asuntos Indígenas		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Jojutla Boulevard 17 de abril s/n colonia los pilares c.p 62900 Teléfono: (734) 1108098 Mail: dir_indigenas@jojutla.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Jojutla Mor. C. Aurelio Martínez García (Director)		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El interesado. Este trámite tiene como fin hacer la anotación marginal de los grupos indígenas que se encuentren radicando en el municipio de Jojutla, Morelos.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Oficio dirigido a la dirección de asuntos indígenas de Jojutla, Morelos.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	En un plazo de 10 días hábiles.		
Vigencia.	Valida solo por el permiso, evento o servicio de que se trate.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	No aplica.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial ine/ife /comprobante de domicilio	si	si
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Ninguno		Ninguno	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir en tiempo y forma con la documentación para hacer más simple el trámite.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Sin costo.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Asuntos Indígenas. Boulevard 17 de abril s/n, Col. Los Pilares, Jojutla, Mor. 62910 teléfono:7341108098, Web: dir_indigenas@jojutla.gob.mx			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.